

# LA UNION,

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . 5.25  
 Por un trimestre. . . 1.76

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIODICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

### COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Felix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.  
 Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.  
 Juan A. Garcia.  
 Alejandro Zanui.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Bernal.  
 Juan Morera.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

## REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION,

Amantes, 55.

## AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

## SUMARIO.

Legislación de 1884.—Discurso del señor Labra. *Sección oficial.* R. O. declarando que los efectos de la ley de 6 de Julio de 1885 solo alcanzan á las escuelas de la misma categoría.—Orden desestimando la pretensión de un Maestro contra cierta Maestra Regente.—Se anuncia que ha quedado instalado el Registro de la propiedad intelectual. *Noticias.* Carta de un suscriptor. *Anuncios.*

## LEGISLACIÓN DE 1884.

### VI.

(Conclusión.)

Nos encontramos con el real decreto de 3 de Setiembre, dando nueva organización á la Escuela Normal Central de Maestras. ¿Lo analizamos? No, porque no creemos hallarnos en condiciones para ello, hasta tanto que llegue el caso (que no llegará; porque no somos, ni tal vez seremos nunca, *letrados*.) de ingresar por *salto* en el Profesorado interino de las Escuelas Normales, como algunos que *se colaron* por arte de birlibirloque, después de probar fortuna inútilmente para conseguir una elemental por oposición.

En lo restante del mes citado se dieron algunas otras disposiciones de carácter transitorio y aprobando reglamentos etc. para el establecimiento que hemos nombrado en el párrafo anterior.

Llegamos al real decreto de fecha 6 de Noviembre, declarando qué Escuelas privadas podrán contarse en lo sucesivo en el número

de las que deben sostener los Ayuntamientos, según el censo de población. Para este fin, el artículo 1.<sup>o</sup> dispone los requisitos que serán precisos, los cuales nos parecen suficientes para el objeto. El segundo dice que, si en alguna de las que hoy está obligado á tener un Municipio, que no esté comprendida en el tercio de las de sostenimiento forzoso, resultase desproporción en la concurrencia de alumnos y los gastos que ocasione, podrá el Ayuntamiento concertarse para su sostenimiento con una Sociedad de padres de familia, y el tercero se ocupa de las circunstancias que se han de hacer constar en el contrato referido. ¿Llegará á verificarse alguno de estos? Creemos que no, porque en España la iniciativa individual y de sociedades vale muy pocos cuartos, tratándose de asunto tan baladí como el de la instrucción. Los españoles capitalistas gustan más de triunfar y gastar, que de arriesgar sus capitales en especulaciones. Y al fin, si se tratara de una empresa para hacer una plaza de toros, para corridas de caballos, etc. seguramente no faltarían proposiciones (1) y se formarían á la carrera sociedades. Pero para sostener Escuelas..... imposible.

El artículo cuarto del decreto que analizamos marca los requisitos que han de observarse para hacer esta asimilación. Nos llama la atención el tercero de ellos que dice que el Maestro estará asistido de un auxiliar por

(1) Como recientemente ha sucedido en la subasta de la plaza de toros de Madrid, en que había noventa y dos depósitos para tomar parte como licitadores.

cada sesenta alumnos. Y decimos nos choca porque hoy existen Escuelas, en pueblos de crecido número de habitantes, á las que existen 140 y 150 niños, ó más, sin que tenga ningún auxiliar el Maestro. Pero ya se ve, las leyes se hacen particularmente para las ciudades, y los pueblos no entran en el cuento. En aquellas se atiende así á la enseñanza, en estos no puede el Profesor hacer más que conservar el orden, pues si se empeña en enseñar, en breve su establecimiento será un caos, donde nadie se entenderá. Sabido es que los pedagogos no están conformes sin embargo con la existencia de los Auxiliares ó Ayudantes. No somos nosotros tan exigentes, y juzgamos que, si no se pueden establecer dos Escuelas, donde sea necesario uno de aquellos empleados, debieran dividirse las clases, aunque fuera en el mismo salón, encargándose el Auxiliar de los niños de menor edad, y el Director de los más adelantados, y pasando de una á otra mediante un exámen. El quinto requisito es que se han de enseñar en esta clase de Escuelas todas las materias correspondientes al grado de ellas, sin perjuicio de la facultad de los Maestros para desarrollar su sistema de educación, *valiéndose de métodos y libros propios*, sujetándose en cuanto á doctrina cristiana al texto que señale el Diocesano. Ignoramos si estos libros *propios* han de ser de entre los aprobados para texto; si así no es, la enhorabuena á los Maestros á quienes quepa la dicha de salir *de mantillas*, por pasar su Escuela, pública antes, á asimilada. Estamos casi conformes con los restantes artículos, y escusamos ocuparnos de ellos.

El Director general, en orden de 10 de Octubre manifiesta á una Junta provincial que los sueldos de las Maestras deben nivelarse á los de los Maestros desde 1.º de Julio último, y que las sustituidas percibirán la mitad de la dotación y la otra mitad las sustitutas. Bien resuelto, pero la consulta estaba demás, pues cualquiera comprende que así debía ser.

Concedemos el pase á otras dos órdenes de la Dirección de 10 de Noviembre y 1.º de Diciembre, la primera reconociendo derecho á una Maestra para percibir mayor sueldo del que disfrutaba, y la segunda á los Rectores sobre faltas de asistencia á clase por parte de los alumnos, que tanto han revuelto el cotarro en estos últimos meses, gracias á la *sabiduría* de algunos intrusos, ó colocados por *gracia* en ciertos puestos. ¡Siempre intrusiones! Ya se ve, este es el país de ellas.

También hacemos gracia á nuestros lectores del real decreto arreglando la plantilla del Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos, porque si es arreglo, es de suponer no sea desarreglo, lo cual pudiera también suceder, tratándose de una nación como la nuestra.

Como medida urgente respecto á Madrid, por las malas condiciones de sus locales escolares, (si en la capital pasa esto, ¿qué pasará en los villorrios?) la real orden de 18 de Noviembre crea una plaza de Médico de las Escuelas públicas de la Corte. Esta medida pudiera hacerse extensiva á toda la Nación, sencillamente á nuestro parecer. En las capitales y poblaciones crecidas, dando una gratificación á cualquiera de los Médicos que en ellas ejercieran su profesión. Y en los pueblos, obligando al titular, aunque fuera elevando algo el capítulo de Beneficencia, á que girara al menos una visita por semana á estos establecimientos, con lo cual se nos evitaría quizá algún disgusto, porque hoy, en muchas ocasiones, tenemos que transigir con ciertas cosas, por no dar un sonrojo á los ignorantes padres que, sabiendo muchas veces que sus hijos están enfermos, los envían á la Escuela por quitárselos de delante.

Como se acercaban las vacaciones y venía el frío, ó tal vez por miedo de los terremotos, ya no se registran más disposiciones oficiales en lo restante del año, razón por la cual hacemos también nosotros alto en la carrera emprendida con buena voluntad, despidiéndonos hasta nueva ocasión de los lectores de esta revista, á los cuales ofrecemos, con todas las veras del alma nuestra, el nuevo destino que desempeñamos hace unos días.

**Félix Sarrablo Bagüeste.**

Aguarón (Zaragoza) Mayo de 1885.

Damos cabida en este número al notabilísimo discurso que en defensa de los Maestros y de las escuelas Normales pronunció el distinguido hombre público D. Rafael María de Labra, con motivo de discutirse en el Congreso de los Diputados el presupuesto del Ministerio de Fomento (sección de Instrucción pública) en la sesión celebrada el pasado mes:

«Señores Diputados:

Seguramente no me encuentro en mejores condiciones para pronunciar las pocas palabras que pienso decir sobre el presupuesto del ministerio de Fomento, despues de los discursos elocuentes que han pronun-

ciado los Señores Albareda y ministros de Fomento y Hacienda. Desde luego hay que notar que estos oradores han tratado el asunto como vulgarmente se dice «por todo lo alto»: y yo pensaba hablar modestamente cuando viniese un determinado artículo del presupuesto que se refiere á un detalle concreto de la instrucción pública; y si es cierto que tanto el señor Albareda como el señor ministro de Fomento se han ocupado esta tarde de cosas muy entretenidas y algunas muy alegres, no es menos exacto que en los pocos momentos en que ya voy á solitar la atención del Congreso, pienso discurrir sobre cosas verdaderamente tristes; porque pienso ocuparme de nuestras escuelas y nuestros maestros.

Yo pensaba que hubiéramos podido discutir aquí hace ya tiempo una ley de enseñanza, realizándose de esta suerte lo que es la aspiración y el deseo de todas las personas que van siguiendo con particular esmero y amor decidido estos negocios de la instrucción pública, y creen que ya es hora de que se haga algo definitivo en este orden de ideas é intereses, no bastando la ley que tenemos del año 1857. Pero las circunstancias, las agitaciones políticas de estos tiempos, los compromisos del señor ministro de Fomento, no siempre en armonía con los del señor presidente del Consejo de ministros, y quizá la necesidad de preparar las cosas con aquella calma y esmero que el señor ministro nos recomendaba hablando de este asunto á fin de que se pudieran exponer aquí las opiniones de todos los partidos políticos contribuyendo todos á una ley que pudiera decirse de común acuerdo, todo esto ha hecho que ese proyecto no haya venido y que ahora me vea en el caso de discutir no una ley de Instrucción pública, en la cual hubiéramos podido dar cierto desarrollo á nuestras opiniones, sino un presupuesto concreto de instrucción pública, presupuesto cerrado y que viene sencillamente á recoger los votos de la mayoría. Por donde observaciones de cierto alcance parecerían perfectamente inoportunas, y me debo limitar á hacer alguna que otra indicación, antes que como argumento, como fórmula de una aspiración que es necesario repetir aquí uno y otro día, para que el Parlamento, los hombres políticos y la opinión general del país vayan tomando afición á estas cosas que se relacionan con la instrucción pública, con la enseñanza primaria y con la organización de las Universidades y de las escuelas profesionales; de modo que sea doble en el terreno de la eficacia y de los hechos positivos algo que salga de las protestas retóricas y los vanos ofrecimientos y las aspiraciones vagas, á saber, que cuando un hombre político vaya al ministerio de Fomento se encuentre con ciertas soluciones mar-

cadadas por el movimiento de la opinión con la señal de las cosas urgentes é inexcusables.

Insisto, señores, en mi propósito de ser muy breve y dar á mis palabras el tono familiar que impone el número escaso de personas—siempre respetabilísimas y de seguro muy aficionadas á estos asuntos pedagógicos—que ocupan esos escaños. Pretendo discurrir solo sobre dos puntos de este presupuesto, que acusan deficiencias de verdadera importancia.

El uno se refiere al personal de la instrucción pública, por cuanto se deja fuera del presupuesto general del Estado, primero lo que ya es un deber, aun cuando sea una dificultad, á los maestros de instrucción primaria que quedan á la merced de los Municipios, y segundo, lo que de ninguna suerte puede pasar por una dificultad, sino por un olvido, á los profesores de las Escuelas normales de maestros, que siguen á cargo de las Diputaciones provinciales.

Yo respetuosamente protesto contra estas faltas; pero advirtiéndole que la idea de equiparar á los profesores normales con los catedráticos de escuelas profesionales está en la misma ley de 1857 y en un decreto de hace pocos años firmado por el señor conde de Torreno, así como que las circunstancias han hecho que el gravamen que para el Tesoro traería la equiparación solicitada, ya sería de escasa monta; dato valioso tratándose de un presupuesto que como el de Fomento viene hace años, según acaba de decir un ex-ministro del ramo, con sobrante á veces de cuatro millones de pesetas.

Sin embargo, una equivocada interpretación de aquella ley y olvidos apenas comprensibles, pero no por eso poco frecuentes, han producido el poco edificante ejemplo de que todavía los profesores de las escuelas Normales, que son los encargados nada ménos que de hacer los maestros de primera enseñanza, se hallen en peor situación que los profesores de veterinaria.

Por lo que toca á mi deseo de que los maestros de enseñanza primaria que hoy corren á cargo de los Ayuntamientos vayan á la dependencia directa y al presupuesto ordinario del Estado (ni por esto negar á Municipios y Diputaciones provinciales el derecho de sostener todos los establecimientos que quieran y puedan), debo advertir que no me preocupo de que esto se haga de un golpe é inmediatamente. Lo que reclamo es la tendencia, lo que espero es el principio.

(Se continuará.)

## SECCION OFICIAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiéndome recibido en este Ministerio diferentes recursos de alzada promovidos, ya por los Ayuntamientos que se resisten á nivelar el sueldo de las Maestras de Escuelas incompletas de la misma localidad, ya por las interesadas, que creen tener derecho á los beneficios dispensados por la ley de 6 de Julio de 1885, así como también algunas consultas elevadas por las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública referentes á este asunto; y considerando que, si bien en el único artículo que contiene la citada ley no se hace excepción de ninguna especie, sin embargo, desde luego se comprende que los efectos de la misma sólo deben tener aplicación cuando se trate de Escuela de igual clase y categoría dentro de la misma localidad, puesto que de otro modo se daría lugar á que las Maestras obtuvieran derechos que se hallan en contraposición con algunos artículos de la ley de Instrucción pública que no han sido derogados por disposiciones posteriores:

Considerando, por otra parte, que en el espíritu de la citada ley de 6 de Julio de 1885 no se halla el variar la categoría que tienen las Escuelas en la actualidad, y por tanto, no es posible obligar á los Ayuntamientos que sostienen una Escuela incompleta de niñas, con arreglo al artículo 100 de la ley vigente de Instrucción pública, á que nivelen el sueldo de la Maestra con el del Maestro que desempeña una Escuela completa, alterando de este modo el carácter que tiene aquella plaza:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que los efectos de la expresada ley, que preceptúa la nivelación de sueldos de Maestras y Maestros, sólo pueden tener lugar en el caso de que las Escuelas sean de igual clase y categoría,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1885.—Pidal.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 14 de Junio.)

Visto el expediente promovido por D. Casto Marcos Tarrero, vecino de Valladolid, en solicitud de que se declare vacante la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Valladolid, por creer que doña Filomena Amor no la desempeña legalmente; y resultando que de la hoja de méritos y servicios de esta interesada apa-

rece de un modo claro que en los años 1858 y 1859 obtuvo por oposición las escuelas elementales de Osorno y Tudela de Duero; que en 1861 y 63 practicó nuevos ejercicios para las plazas de Directoras de las Escuelas Normales de Madrid, Zamora y Avila, habiendo obtenido el segundo lugar de la propuesta para las dos primeras, y el primero para la de Avila, sin conseguir el nombramiento por la manera de hacerse entónces las propuestas.

Resultando que por virtud de estas oposiciones y por Real orden de 27 de Agosto de 1865 se concedió autorización á doña Filomena Amor para optar, sin necesidad de nuevos ejercicios, á plazas de Directoras de Escuela Normal, y sobre la base de este derecho otorgado obtuvo también por Real orden y por traslado el nombramiento para una escuela elemental de Valladolid, pasando por Real orden de 29 de Abril de 1865 á la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de la misma ciudad.—Considerando por tanto que de los hechos referidos se desprende que la interesada no desempeña su plaza *sin saber cómo ni cuándo*, como manifiesta el denunciante, sino que ingresó en el Magisterio previa oposición; hizo ejercicios á plazas de Directoras de Escuela Normal y por Real orden se le concedieron derechos que utilizó en el año 1865, obteniendo la plaza que desempeña en la actualidad.—Considerando que la Real orden de 16 de Enero de 1878 no puede tener aplicación al caso presente, porque doña Filomena Amor ingresó en la carrera por oposición y por otros ejercicios obtuvo la autorización de que hizo uso al ocupar la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Valladolid.—Considerando que tampoco puede apreciarse la orden de 1.º de Abril de 1870, por cuanto la Real orden de 6 de Julio de 1871 declara que son nulas las autorizaciones concedidas antes de dicha fecha, y en este caso el derecho fué otorgado en 1865, y en 1865 ya se había utilizado por la interesada.—Considerando, por otra parte, que el denunciante no tiene personalidad alguna para el ejercicio de esta acción, porque ninguna disposición legal se la concede, y por los hechos que constan en el expediente muy bien pudiera presumirse que esta denuncia obedece á resentimientos personales. esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D. Casto Marcos Tarrero, declarando que doña Filomena Amor ocupa legítimamente su plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Valladolid.—Madrid 30 de Abril de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.—Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Propiedad intelectual.

En cumplimiento de lo que dispone el ar-

título 33 de la ley de la Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, queda definitivamente instalado en este Ministerio de Fomento el Registro general de Propiedad intelectual.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 36 de la referida Ley y 59 del Reglamento para la ejecución de la misma.

Madrid 27 de Mayo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.

**NOTICIAS.**

Nuestro querido amigo D. Felix Villarroya, Habilitado de los Maestros del partido de Aliaga, se hizo cargo el día 16 de Junio de nueve mil doscientas trece y siete pesetas y 13 céntimos que recibió de la Caja especial de 1.ª enseñanza, para atender á las obligaciones del Magisterio del mencionado partido.

A continuación se expresan las cantidades que cada pueblo adeuda, para completar el último trimestre, del año económico 1884-1885.

Pueblos	Pesetas cénts.
Ababuj. . . . .	49«98
Aguilar. . . . .	582
Aliaga. . . . .	160«73
Allepuz. . . . .	
Camarillas. . . . .	197»48
Campos. . . . .	228»89
C. Benatanduz. . . . .	79«06
C. Bellida. . . . .	162«12
Cañizar. . . . .	569«48
C. Cabra. . . . .	655«61
Ciruj-da. . . . .	595«72
Covatillas. . . . .	4«48
Crivillen. . . . .	160«98
C. Almuden. . . . .	126«28
Ejulve. . . . .	
Escucha. . . . .	
Estercuel. . . . .	296«96
Fortanete. . . . .	218«12
Fuentes Calientes. . . . .	
Galve. . . . .	536
Gargallo. . . . .	768«73
Hinojosa. . . . .	57«24
Jarque. . . . .	221«4
Jercas. . . . .	
Mezquita. . . . .	295«12
Miravete. . . . .	
Monteagudo. . . . .	
Montoro. . . . .	154«68
Palomar. . . . .	541«58
Pitarque. . . . .	287«56
Son del Puerto. . . . .	192«25
Villarluengo. . . . .	
Villarroya. . . . .	164«36
La Zoma. . . . .	127«76
<b>Total. . . . .</b>	<b>6410</b>

En virtud de los últimos ejercicios de reválida verificados en estas Escuelas Normales, han sido aprobados:

*Para el título superior,*

- D. Juan Lopez,
- D. Enrique Blesa,
- D.ª Petra Navarrete,
- D.ª Antonia Puente,
- D.ª Inocencia Edo.

*Para el elemental,*

- D. Manuel Gascón,
- D. Alejo Izquierdo
- D. Alejandro Sanchez,
- D. Fernando Blesa,
- D. Manuel Feced,
- D. Lázaro Falomir,
- D. Manuel Ortiz,
- D. Juan Abril,
- D. Tomas Pascual,
- D.ª Julia Hernandez,
- D.ª Leonor Lúcia,
- D.ª Isabel Milián,
- D.ª Gregoria Pérez.

Obran en la Secretaría de la Normal de Maestras los títulos profesionales pertenecientes á D.ª Librada García, D.ª Petra Navarrete, D.ª Emerenciana Crespo, D.ª Encarnación Yagües, D.ª María Gascón.

Los exámenes de prueba de cursos en ambos establecimientos han ofrecido resultados bastante satisfactorios.

*Dice El Magisterio Español:*

Según leemos en nuestro colega *La Correspondencia de España*, la orden religiosa de padres Agustines Calzados, de los mismos de Filipinas, se hará cargo desde 1.º de Julio próximo del real monasterio, seminario y colegio de San Lorenzo del Escorial.

Esta disposición de S. M. el Rey ha nacido de su ardiente deseo de que en aquel monumento adquieran el culto y la enseñanza la suntuosidad y el desarrollo que corresponde, subvencionando, al efecto, con toda prodigalidad á dicha orden, la cual llevará un crecido número de eclesiásticos y de novicios.

Mucho celebramos esta disposición, y más que haya sido la orden de Agustinos de Filipinas la honrada por esta preferencia, porque la patriótica actitud de las órdenes del Archipiélago y sus importantes servicios á todas las situaciones, han hecho á aquéllas grandemente respetadas por todos los partidos.

S. M. aspira á que en su colegio del Esco-

rial se de una enseñanza que nada deje que desear.

Apesar de esto, otro colega duda que se confirme esta noticia, entre otras razones, por la dificultad de dar colocación á gran número probos inteligentes y celosos funcionarios, tanto eclesiásticos como civiles, que por muchos años han servido honradamente sus destinos, y á quienes la Intendencia no puede, según el parecer del aludido colega, sin gran injusticia, abandonar de esa manera.

«Se aproxima la estación estival. Las condiciones higiénicas de los locales destinados á escuelas son nulas y estamos seguros que se pasaran los dias y nada se dispondrá acerca vacaciones continuando el desbarajuste de años anteriores disfrutando de aquel beneficio los favorecidos por la suerte—vulgo alcalde.—y fastidiándose los demás aun cuando no asista un solo alumno á las clases ó se asen vivos los pocos que concurren.

No esperamos que el unísono clamoreo de la prensa sea atendido. Si se tratase de otro asunto ya seria de ver la solicitud en dar satisfacción al deseo de la opinión pública pero tratándose de maestros y escuelas, nada, adelante, oídos de mercader.»

Por iniciativa de nuestro celoso colacorador D. Felix Villarroya, y debido á las vivas gestiones practicadas por nuestro respetable y querido amigo D. Carlos Castel, Diputado á Cortes por el distrito de Mora de Rubielos, al pueblo de Villarroya de los Pinares se ha concedido una biblioteca popular.

Nos place consignar este hecho en testimonio de gratitud al distinguido diputado que con tanto acierto sabe representar los intereses de su distrito.

Creemos que el Ayuntamiento y Junta local de 1<sup>a</sup> enseñanza de Teruel, acordarán en breve la disminución de horas de clase ó la clausura de las escuelas.

Es absolutamente falso que en Teruel se haya dado hasta el presente ningún caso de cólera morbo. La salud pública es, por ahora, inmejorable, no sólo en la capital, sino tambien en toda la provincia.

En Huelva va á crear el Ayuntamiento una Escuela de párvulos dotada con 1.625 pesetas, otra de adultos con 1.375 y otra elemental de niñas con igual sueldo. No cabe

duda que el Ayuntamiento de Huelva conoce sus verdaderos intereses.

Anticolérico.—El doctor Rense empleó en 1849 y 1852 con buen éxito la solución etérea de azufre, remedio que después de las últimas veces que la epidemia se ha presentado en Paris ha dado tambien resultados satisfactorios. La fórmula es la siguiente: 50 gramos de flores de azufre lavadas, se disuelven en éter sulfúrico rectificado, auxiliando la disolución por un calor suave, para lo cual basta sumergir la botella en agua caliente; 80 gramos de éter rectificado pueden disolver uno de azufre. Para usarlo se vierten 25 ó 30 gotas de la disolución en medio vaso de agua azucarada, concluyendo de llenarle de agua de Seltz.

Contestando al Sr. Labra el Ministro de Fomento manifestó que estaba todavia en cuestión si era conveniente ó perjudicial la profusión de Maestros de primera enseñanza en los pueblos rurales.

Te veo: la ley de Catalina encomendaba al clero la dirección de aquellas escuelas.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha pasado una circular á los Rectores para que, teniendo en cuenta el estado sanitario del reino y con el fin de que los alumnos puedan restituirse cuanto antes al seno de su familia, evitando así que con la aglomeración pueda aumentarse y propagarse la enfermedad que con el carácter de epidémica se ha presentado en algunas poblaciones de España, se dicten por los Rectores las medidas oportunas para que se aceleren en lo posible los exámenes de prueba de curso y los ejercicios de grados.

Hemos leído en *La Opinión*: «Hoy se ha celebrado el juicio oral y público de la querrela formulada á instancia de D. Narciso Rebolledo, Maestro de Escuela de Curiel, contra el cura del mismo pueblo, D. Cándido Arenas Miguel, por injurias inferidas desde el presbiterio contra el citado maestro.

La circunstancia de estar el acusado vestido de hábitos en el banquillo, ha llamado grandemente la atención del numeroso público que ocupaba la sala de la sección segunda.»

La acción de [la justicia debe alcanzar á todos. Quien no quiera verse procesado, procure no delinquir.

El Sr. Rector de la Universidad de Madrid ha pedido ampliación á la consulta hecha por la Junta provincial de Toledo, sobre derechos á las Escuelas de ascenso y tiempo que debe estimarse de antigüedad para ascender, á los que no cuentan todos sus servicios en la categoría de oposición.

Ha fallecido á la edad de 21 años la señora doña Agustina Morote, hija del ilustrado profesor de la escuela práctica de la Normal de Ciudad-Real.

Acompañamos á nuestro querido amigo y demás familia en el pesar que por esta desgracia tan profunda les aflige.

El Sr. Inspector de la Universidad Central ha devuelto las propuestas formadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo para las Escuelas de Urdá y Nuño y Gomez, por considerar mejor derecho en otros de los cursantes.

Se dice que la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, ha pedido el Rector declare vacantes dos ó tres escuelas de aquella provincia, á cuyos profesores propietario se les acusa por abandono de destino.

El Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Almería, D. José Moraga, ha sido trasladado con igual destino á la provincia de Ciudad-Real, y el Madrid, D. Gregorio Alonso, á la de Almería.

Parece que la Junta municipal de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Madrid se ocupará muy en breve en la formación de unos verdaderos programas detallados de oposiciones á escuelas, uno para cada asignatura, los cuales se publicarán oportunamente en la *Gaceta*.

Este pensamiento nos parece muy acertado.

A juzgar por lo que vemos en la prensa profesional de Valencia, reina grandísimo descontento entre los Maestros de aquella provincia contra el Secretario de la Junta, Sr. Cirugeda, que no despacha los asuntos pendientes.

Y algun periódico añade que los Maestros piensan reclamar de este abandono ante el Ministro de Fomento.

Y añade:

A la hora de cerrar el presente número. se nos dice que, según habíamos previsto, la Dirección general de Instrucción pública, á propuesta facultativa, ha mandando cerrar todas las escuelas municipales de Madrid.

Es un buen acuerdo, que apladimos, y que aplaudiríamos más si, desde Junio á Setiembre, se mandase cerrar todas las escuelas públicas de España, y las privadas que no reúnan probadas excelentes condiciones higiénicas.

Hora es ya de pensar seriamente en que nuestras escuelas, por punto general, son otros tantos puprideros de la sangre, en que no se respiran sino miasmas.

Sr. Director de LA UNIÓN

Teruel.

Calaceite 10 de Junio de 1885.

Muy señor mio y particular amigo: He leído el último número del periódico del que V. es tan digno Director y desde luego le diré han llamado mucha atención, las dos cartas que en el mismo encuentro firmadas por los señores Maestros de Alcaine y Argente, respectivamente. Digo, pues, que ha llamado mi atención su contenido, por cuanto me creía que no existe ni en aquel partido, sino en toda la provincia, reconociendo las buenas cualidades de honradez y de actividad que en nuestro muy digno Sr. Habilitado concurrían y sin embargo de que esto que lo tenía como artículo de fé, veo existen algunos que han se propuesto llevar la duda y la desconfianza de tan probo Habilitado. Quiénes así obran, quiénes así tratan de difamar al que no se para en barras de ningún género por cumplir con su difícil cometido, sepan que hacen una guerra estéril y una guerra sistemática, mas nunca porque razón tengan y por lo tanto estériles serán sus esfuerzos.

No se crea en medio de todo que yo trate de defender al Sr. Monterde por estar ligado con dicho señor con relaciones de parentesco ni porque mis pagas vayan tan bien que nada se me deba, sepan los señores que le combaten, se me debe todo un año de sueldo y con la particularidad de que este Ayuntamiento recargó en sus repartos el 18 por 100 para atenciones de primera enseñanza; que el recaudador ha cobrado los cuatro trimestres; que lo ha entregado al Banco, y sin embargo de haber sucedido todo esto, yo nada he cobrado. Sépase que al Habilitado le he escrito muchas y muchas cartas y ora se le ha dicho una cosa, ora otra, pero nunca la verdad siempre han retenido el hacerle entrega de lo que me corresponde percibir. Me he dirigido más tarde á la M. I. Junta y aun cuando se ha dado cuenta de mi co-

municación, todavía continuó en el mismo estado y sin embargo, no culpo, nó, á nuestro Habilitado, puesto que me constan su actividad y su celo ¿Por ventura tiene responsabilidad quien ha gastado un par de botas yendo del Banco al Gobierno civil y de éste á aquel? ¡Bastante siente que sus ruegos y sus reclamaciones no den resultado! Desconocer esto, sería el colmo de la ingratitude; sería negar hoy lo que hemos afirmado y sostenido en todas ocasiones en pro de nuestro digno y honrado Don Nicolás Monterde. Dicho esto, conste que si el Habilitado no consigue con sus trabajos, idas y venidas lo que nosotros queremos, no está ciertamente en él la culpa; tiénela si, el Banco que retiene lo que pertenece á los profesores, pues no es razón tenga en su poder cantidades que ingresan bajo el concepto de obligaciones de primera enseñanza, y se escude para no entregarlas en que el pueblo que tales entregas hace le debe por este ó aquel concepto, y si este se quiere no tenga la culpa y esté libre de tal responsabilidad, entonces la tendrá aquel que por su gerarquía no hace cumplir á los que son sus subordinados. ¡¡Si D. Nicolás Monterde pudiera disponer de los medios de otros, ciertamente no estaríamos los Maestros muriéndonos de hambre y dando pie para que ALGUIEN que, perteneciendo á nuestra clase, (¿y luego se dira tener interés y celo por ella?) vaya de establecimiento en establecimiento indagando si algo debemos y diciendo no se nos fie puesto que no hemos de pagar, ó bien proponiendo se nos pida un recibo y luego vaya este á manos de aquel para así tener el gusto de llamarnos sus DEUDORES y nunca sus acreedores!!!

Por todo lo dicho y por no hacerme más molesto, terminaré adhiriéndome en un todo á lo dicho por mis comprofesores señores Gregorio y Leoncio, y no se me diga excéntrico si digo, que todo el Profesorado que conoce las revelantes prendas que le distinguen á D. Nicolás Monterde le hacen pero muy digno para desempeñar el cargo que una porción de partidos le hemos confiado sin mas garantías que su dignidad y su celo: y los señores que vienen atacándole, bueno fuera que alzasen imparcialmente y viesan de examinar las causas de donde puedan proceder sus retrasos para no cobrar á su debido tiempo, antes de culpar á quien en mi concepto no puede llegarle ninguna responsabilidad; y como finalmente quien mas, quien menos, todos tenemos enemigos y todo está sujeto en nuestro país á la política, ¿quien sabe si aquí como allá puede ser esta y no otra la MADRE DEL CORDERO?

Se reitera de V, Sr. Director, pidiéndole de nuevo dispense tanta molestia, su afectísimo amigo y comprofesor—*Feliciano Garcés.*

## ANUNCIOS.

# LOS MAESTROS EN ESPAÑA.

### Bases de esta publicación.

1.º La obra se publica por cuadernos, al precio de 25 céntimos de peseta cada uno.

2.º No se sirve suscripción alguna sin que se anticipe el importe de ocho cuadernos cuando menos. A los que se suscriban por el número de 25 se les hará la rebaja de una peseta y los que paguen 48 cuadernos la de dos pesetas cincuenta céntimos.

3.º Todos los suscritores reciben gratis el periódico que lleva el mismo título que la obra.

4.º El que no pueda enviar el importe de la suscripción por el giro-mutuo ó por letras á favor del Administrador, lo hará por medio de sellos en carta certificada.

5.º Los cuadernos sueltos cuestan una peseta.

Toda la correspondencia se dirigirá á don Victoriano Encinas y Reyes, calle de Sta. María, núm. 11.—Pontevedra.

*Se ha publicado el 5.º cuaderno.*

## MÉTODO BREVE Y SENCILLO

para enseñar á escribir bien en poco tiempo.

por

**D. PEDRO JOAQUIN SOLER**

**Y D. EPIFANIO AZCONA,**

*Maestros de las Escuelas públicas de Zaragoza.*

Se vende en todas las librerías de Zaragoza y en casa del Sr. Soler, San Pedro Nolasco, 15, á 25 céntimos de peseta cada ejemplar y se remite por el correo á quien lo pida acompañando su importe.

**Doce lecciones elementales**

DE

**HISTORIA SAGRADA,**

*por D. Cayo Montañés.*

Obrita breve y completa, con destino á las escuelas elementales. Está aprobada por la autoridad eclesiástica.

Se vende á 0'37 de peseta, en las librerías de Bédera y Gasca Zaragoza.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.